



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1541-2022-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1541-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de agosto del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo y tercer período vacacional de la servidora **Mayela Margarita Arizaca Cáceres**, Asistente Social, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, **por los períodos comprendidos entre:** i) del 01 al 07 de junio del 2022; ii) del 15 al 30 de agosto del 2022; iii) del 19 al 25 de diciembre del 2022.



### VISTOS:

Decreto Legislativo Nº 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa Nº 0722-2022-P-CSJUU/PJ; Resolución Administrativa Nº 0763-2022-P-CSJUU/PJ del 04 de mayo del 2022; Informe Técnico Nº 000878-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 12 de agosto del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 25º de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Tercero.-** Sobre el particular, el artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

**Cuarto.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa Nº 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1541-2022-P-CSJUU/PJ

las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se harían efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

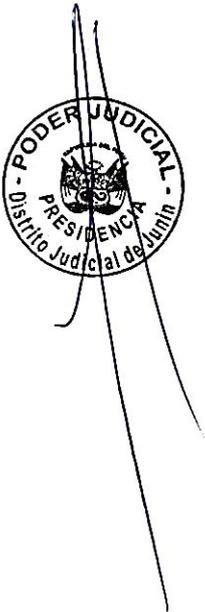
**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgado de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

**Sexto.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ del 28 de enero del 2022 se designó al personal mínimo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, por los períodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022; disponiéndose, además el uso del goce vacacional de los servidores jurisdiccionales y administrativos, que no formaban parte de los órganos jurisdiccionales de emergencia en los períodos antes referidos, así como los periodos del 16 de febrero al 02 de marzo y del 01 al 15 de diciembre del 2022;

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ del del 28 de febrero del 2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022, en consideración a que el Decreto Legislativo N° 1405 tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **deja sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre del 2022**, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

**Octavo.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJUU/PJ, esta Presidencia de Corte Superior, deja sin efecto la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la designación de los órganos de emergencia para el referido período, establecido mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJUU/PJ;

**Noveno.-** Asimismo, se dejó sin efecto, la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los servidores jurisdiccionales y administrativos establecido mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1541-2022-P-CSJU/PJ

**Décimo.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0763-2022-P-CSJU/PJ del 04 de mayo del 2022, se concedió el uso de su descanso vacacional a la servidora **Mayela Margarita Arizaca Cáceres**, Asistente Social, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los períodos comprendidos entre: i) del 01 al 07 de junio del 2022; ii) del 08 al 15 de agosto del 2022; iii) del 20 al 27 de septiembre del 2022 y iv) del 19 al 25 de diciembre del 2022;

**Décimo Primero.-** Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 000878-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 12 de agosto del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia que a la servidora **Mayela Margarita Arizaca Cáceres**, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 03 de agosto del 2022, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación del segundo y tercer período vacacional; sugiriendo se le conceda la misma;

**Décimo Segundo.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la reprogramación del uso físico del segundo y tercer período vacacional de la servidora **Mayela Margarita Arizaca Cáceres**, Asistente Social, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora, por los períodos comprendidos entre: i) del 01 al 07 de junio del 2022; ii) del 15 al 30 de agosto del 2022; iii) del 19 al 25 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Junín  
"Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de"